RESOLUCION N° 12
ACTA N° 53
FECHA: 07-11-2012

VISTO: El Informe de Evaluación de Ofertas recibidas para el Servicio de Recarga de Extintores para los Edificios de la Caja Bancaria de fecha 07 de noviembre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

- Que, en fecha 23 de Octubre de 2012 se realizó el Acto de Apertura de sobres. En el Acto se verificó la presentación de una sola oferta de la firma FIRE MASTERS, ante la insuficiente cantidad de ofertas se amplió la fecha de Apertura, previa comunicación a la Direccion Nacional de Contrataciones Públicas, y se procedió a la devolución de la oferta en sobre cerrado.
- Que, en la ADENDA N° 1 remitida a la DNCP, se fijó como nueva fecha de Apertura de Ofertas el día 31/10/2012 a las 11:00 Hs., ante lo cual se remitió una nueva invitación a los posibles oferentes.-
- Que, en fecha 31 de octubre de 2012, siendo las 11:00 Hs., se realizó el Acto de Apertura de sobres, contabilizándose la presentación de 2 (dos) sobres de las siguientes firmas: 1) **SEGURIDAD GLORIA INDUSTRIAL** y 2) **FIRE MASTER S.R.L**, no habiéndose detectado ninguna omisión cuantitativa en las documentaciones sustanciales presentadas ni observaciones por los oferentes.

De la comparación de ofertas, se desprende el siguiente cuadro comparativo de precios:

Descripción	SEGURIDAD GLORIA INDUSTRIAL	EXTINTORES FIRE MASTER S.R.L.
Formulario de ofertas debidamente preparado y firmado.	SI	SI
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del artículo 40	SI	SI
Poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente.	SI	SI
Declaración Jurada por el cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en practicas que violen los derechos de los menores	SI	SI
Poseer la licencia del INTN para recarga., certificado de análisis del polvo químico seco	SI	SI
Declaración Jurada por el cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en practicas que violen los derechos de los menores.	SI	SI
Garantía de Mantenimiento de Oferta 5% por 60 días.	SI	SI
Precio de la Oferta según el Cuadro Comparativo.	**5.134.000**	**6.382.700**

.../.../...

USO EXCLUSIVO SECCION JURIDICA
Lic. JULIO DUARTE CONTRERA Secretario General
SECRETARIA GENERAL

...//...

- Que, la aplicación de margen de preferencias correspondiente a productos importados frente a los productos Nacionales según lo establecido en el Decreto 6674 / 2011 y el punto 25 del Anexo 3 no fue necesaria por que los productos ofertados en su totalidad son nacionales.
- Que, seguidamente se selecciona provisoriamente la oferta mas baja para el Servicio de Recarga de Extintores presentada por la **firma SEGURIDAD GLORIA INDUSTRIAL** luego del análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo se concluye que la **firma SEGURIDAD GLORIA INDUSTRIAL** cumple con los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos en el Anexo 1, 2 y 3 del llamado a contratación directa N° 09/2012 para el Servicio de Recarga y Mantenimiento de Extintores para los Edificios de la Caja Bancaria convocado por la institución, por consiguiente, se concluye que la oferta económicamente más conveniente para el Servicio es la presentada por **SEGURIDAD GLORIA INDUSTRIAL.**
- Que, el Comité Evaluador sugiere adjudicar a la **Firma SEGURIDAD GLORIA INDUSTRIAL** por ser la oferta económicamente más ventajosa por un total de **Gs. 5.134.000.-,** para el Servicio de Recarga y Mantenimiento de Extintores para los Edificios de la Caja Bancaria, de conformidad al Artículo 28 de la Ley 2051/03 y Art. 34 inc. c) Aclarando que la máxima Autoridad se responsabiliza por la Adjudicación por no contar con la cantidad mínima de tres oferentes, tal como establece la Resolución N° 805 de la DNCP.

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

1°.- Adjudicar a la **Firma SEGURIDAD GLORIA INDUSTRIAL** por ser la oferta económicamente más ventajosa por un total de **Gs. 5.134.000.-,** para el Servicio de Recarga y Mantenimiento de Extintores para los Edificios de la Caja Bancaria, de conformidad al Artículo 28 de la Ley 2051/03 y Art. 34 inc. c) Aclarando que la máxima Autoridad se responsabiliza por la Adjudicación por no contar con la cantidad mínima de tres oferentes, tal como establece la Resolución N° 805 de la DNCP.-
2°.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas / División Administrativa / Sección U.O.C., la comunicación y trámites pertinentes.-
3°.-Comuníquese, cumplido, archívese.-
(fdo): ANGEL RAMON CHAMORRO ORTIZ (Presidente) -ADOLFO RAMON BORDON LOPEZ — RAMON MAXIMO GONZALEZ ARIAS –-(Miembros).----------

Lic. JULIO DUARTE CONTRERAS
Secretario General

USO EXCLUSIVO SECCION UOC

SECRETARIA GENERAL